

**Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad. 11001-31-05-038-2018-00397-00  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costasa que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$	1.000.000.00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de AFP PORVENIR SA.....	\$	1.000.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.....	\$	225.000.00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de AFP PORVENIR SA.....	\$	225.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente (fl. 39).....	\$	8.000.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN:</b>	<b>\$</b>	<b>2.458.000.00</b>

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

**Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127\_Hoy 20 de septiembre de 2021.

  
SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA

Std

**Firmado Por:**

**Shirley Tatiana Lozano Diaz  
Secretario Circuito  
Laboral 38  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

**Marcos Javier Cortes Riveros  
Juez Circuito  
Laboral 38  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce0a23a0d83241f4a8b5dcb7a90952eeabf4dce0931d32654dc1642fbef2688**  
Documento generado en 17/09/2021 11:53:35 AM